**ORDEN: Impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes y la transformación digital de la industria manufacturera (DOCM 22/12/16)**

Les informamos de la reciente publicación de dos subvenciones que le pueden ayudar en el desarrollo de sus negocios. En el caso de estar interesados en su solicitud, póngase en contacto con el gerente de ADEVI, Juan Antonio Moreno (627 503 174).

**Plazo solicitudes: 2 meses, hasta el 22/2/2017. Presentación telemática.**

***Línea 1) Línea de apoyo para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes, mediante la creación de una tienda online para la venta de productos y servicios por internet o para emprender un negocio digital (Sección 1ª Orden 31/8/16).***

***Beneficiarios;***

a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b) Se define a una pequeña empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) Se define a una microempresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

***Sectores no subvencionables:***

a) Sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Sector de la producción agrícola primaria, entendiendo por esta la producción de productos

derivados de la agricultura y de la ganadería, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.

c) Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a

productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios.

En estos casos, ni las actividades de las explotaciones agrícolas necesarias para preparar un producto para la primera venta, ni la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores, ni la actividad de preparación de un producto para una primera venta, deben

considerarse transformación o comercialización.

d) Sector del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte, producción y

distribución de energía y las infraestructuras energéticas.

***Actividades económicas no subvencionables:***

a) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A del CNAE-09.

b) Industria de la alimentación, fabricación de bebidas y tabaco en los códigos 10, 11 y 12 de la sección C del CNAE-09.

c) Construcción de barcos y estructuras flotantes y de embarcaciones de recreo y deporte, en los códigos 3011 y 3012 del precitado CNAE.

d) Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos en las secciones D y E del CNAE-09.

e) Actividades de intermediarios del comercio (código 461 de la sección G del CNAE-09).

f) Estancos y establecimientos de juego, loterías y apuestas (código 4726 de la sección G y código 92 de la sección R del CNAE-09).

g) Farmacias (código 4773 de la sección G del CNAE-09).

h) Actividades financieras y actividades profesionales, científicas y técnicas, de seguros, las empresas y actividades asociaciones financieras, seguros, consultorías, gestorías y asesorías jurídicas, fiscales, laborales, contables y actividades profesionales, científicas y técnicas encuadradas en las secciones K y M del CNAE-09, **excepto** otras actividades de consultoría de gestión empresarial (código 7022), las actividades de servicios técnicos de arquitectura (código 7111), servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico (código 7112), ensayos y análisis técnicos (código 7120), investigación y desarrollo experimental en biotecnología (código 7211), otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas (código 7219), agencias de publicidad (código 7311), actividades de diseño especializado (código 7410), y actividades veterinarias (código 7500).

i) Actividades de alquiler, encuadradas en el código 77 de la sección N del CNAE-09.

j) Actividades administrativas y auxiliares de oficina, el código 82 de la sección N del CNAE-09.

k) Educación, actividades encuadradas en la sección P del CNAE-09, **excepto** las actividades relativas a otra educación que se engloban en el código 855.

l) Actividades sanitarias encuadradas en el código 86 de la sección Q del CNAE-09.

m) Administración pública encuadrada en la sección O del CNAE-09 y empresas públicas.

n) Transporte, actividades encuadradas en los códigos 49, 50, 51 y 53 de la sección H del CNAE09.

***Gastos subvencionables:***

a) Gastos de consultoría. La prestación del servicio de asesoramiento especializado en comercio electrónico, a través de la asesoría personalizada e individualizada, realizada por profesionales expertos del sector.

b) Equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas. Deben ser nuevos.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos e inversiones elegibles trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas asociadas o vinculadas.

Los proyectos acogidos a la presente línea no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de 3.000 euros.

***Importe subvención:***

Para las subvenciones que se concedan hasta el 31 de diciembre de 2017:

A los 10 primeros expedientes del listado la intensidad de ayuda no excederá de:

- Un 35 % de la inversión subvencionable cuando el beneficiario sea una microempresa o una pequeña empresa.

- Un 25 % de la inversión subvencionable cuando el beneficiario sea una mediana empresa.

En el caso de ayudas para servicios de consultoría, dicho porcentaje no podrá exceder del 50 % de los costes subvencionables.

La empresa debe contar con un 25% de recursos propios.

En todo caso, el máximo de subvención a conceder será de 10.000 euros.

***El plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención tendrá una duración máxima de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de los trabajos de las inversiones podrá comenzar a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud.***